



Resolución Viceministerial

N° 004 - 2016 - MINEDU

Lima, 13 ENE 2016

VISTOS, el Oficio N° 1863-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD, el Informe N° 613-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, y el Informe N° 1019-2015-MINEDU/SG-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el artículo 13, de la precitada Ley, señala que la calidad de la educación es el nivel óptimo de formación que deben alcanzar las personas para enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo durante toda la vida; siendo uno de los factores que interactúan para el logro de la referida calidad educativa, la formación inicial y permanente que garantiza idoneidad de los docentes y autoridades educativas;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 2 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, el Ministerio de Educación determina el conjunto de factores, procesos e insumos que garantizan el derecho a la educación cuyo contenido en lo referente a su disponibilidad implica, entre otros, el derecho de los estudiantes de todas las instituciones educativas públicas y privadas a contar con docentes calificados y suficientes para atender las necesidades del servicio educativo;

Que, de acuerdo al artículo 13 del referido Reglamento, la educación intercultural promueve la valoración y enriquecimiento de la propia cultura y la lengua como un referente principal de los procesos pedagógicos, por lo que los estudiantes tienen derecho a educarse en su lengua materna y cultura, correspondiéndole al Estado garantizar el ingreso al servicio educativo de docentes con dominio de lengua originaria en las instituciones educativas interculturales bilingües;

Que, el Proyecto Educativo Nacional al 2021: la Educación que queremos para el Perú, aprobado por Resolución Suprema N° 001-2007-ED, establece como tercer objetivo estratégico, contar con maestros bien preparados que ejercen profesionalmente la docencia, buscando asegurar el desarrollo profesional docente, revalorando su papel en el marco de una carrera pública centrada en el desempeño responsable y efectivo, así como una formación continua integral;

Que, por Resolución Viceministerial N° 020-2015-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Normas para el desarrollo de la formación profesional en Educación Inicial, Educación Inicial Intercultural Bilingüe y Educación Primaria Intercultural Bilingüe, de docentes contratados sin título profesional pedagógico y Promotores Educativos Comunitarios";



Que, el artículo 143 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, establece que la Dirección de Formación Inicial Docente es responsable de proponer y evaluar los lineamientos de política y demás documentos normativos para la formación inicial de docentes en institutos y escuelas de educación superior pedagógica;

Que, a través del Oficio N° 1863-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD, el Director General de la Dirección General de Desarrollo Docente remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 613-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, elaborado por la Dirección de Formación Inicial Docente, con el cual sustenta la necesidad de modificar la Norma Técnica denominada "Normas para el desarrollo de la formación profesional en Educación Inicial, Educación Inicial Intercultural Bilingüe y Educación Primaria Intercultural Bilingüe, de docentes contratados sin título profesional pedagógico y Promotores Educativos Comunitarios", a fin de precisar y establecer el procedimiento de convalidación del I y II semestre académico del Plan de Estudios del Programa de Formación Profesional en Educación Inicial Intercultural Bilingüe de ámbitos amazónicos bilingües, iniciado en el marco de las normas aprobadas por Resolución Ministerial N° 450-2013-ED;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y la Resolución Ministerial N° 520-2013-ED, que aprueba la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ, denominada "Elaboración, aprobación y tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos en el Ministerio de Educación";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el tercer párrafo del numeral 6.1.4, de la Norma Técnica "Normas para el desarrollo de la formación profesional en Educación Inicial, Educación Inicial Intercultural Bilingüe y Educación Primaria Intercultural Bilingüe, de docentes contratados sin título profesional pedagógico y Promotores Educativos Comunitarios" aprobada por Resolución Viceministerial N° 020-2015-MINEDU, de acuerdo al siguiente texto:

"6.1.4 Convalidación
(...)

Se convalidará la Práctica Pre Profesional según el Plan de Estudio. Un año de experiencia (10 meses continuos) se convalidará con el I semestre académico, y dos años o más de experiencia se convalidará con el I y II semestre académico."

Artículo 2.- Incorporar los numerales 6.1.5, 6.1.6, 8.8, 8.9 y 8.10 a la Norma Técnica "Normas para el desarrollo de la formación profesional en Educación Inicial, Educación Inicial Intercultural Bilingüe y Educación Primaria Intercultural Bilingüe, de docentes contratados sin título profesional pedagógico y Promotores Educativos Comunitarios", de acuerdo al siguiente texto:

"6.1.5. Comisión de Convalidación

Para efectos de la convalidación, la Institución de Educación Superior de Formación Docente mediante resolución directoral conformará la Comisión de





Resolución Viceministerial

Nº 004 - 2016 - MINEDU

Lima, 13 ENE 2016

convalidación la cual estará integrada por cuatro (04) miembros titulares, siendo estos el director general del Instituto; el coordinador general o coordinador académico del Programa, quien la preside; un (01) docente de Educación Inicial y un (01) docente de EIB, actuando uno de ellos como Secretario; y además un miembro suplente, quien podrá ser docente contratado o nombrado del Instituto, y reemplaza en casos excepcionales (salud o renuncia) a uno de los miembros titulares de la referida Comisión durante el tiempo que falte para culminar el proceso de convalidación.

Una vez notificado su nombramiento, los miembros de la comisión iniciaran sus funciones hasta la culminación del procedimiento de convalidación. La Instalación de la Comisión de Convalidación constará en el acta correspondiente, de acuerdo al Anexo 1-A.

La Comisión de la Convalidación tendrá las siguientes funciones:

- Recibir y revisar los expedientes de convalidación presentados por los participantes.
- Evaluar y convalidar el I y II semestre académico del Plan de Estudios del Programa de Formación Profesional en Educación Inicial Intercultural Bilingüe.
- Emitir las Actas de Convalidación del I y II semestre académico, de acuerdo a los Anexos 1-B y 1-C. Dichas Actas se insertarán en el Libro de Actas de la Comisión de Convalidación, previa firma de dos originales, uno de los cuales será custodiado por la institución formadora.
- Emitir el informe de convalidación, así como el proyecto de resolución de convalidación para su aprobación por parte del Director General del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público.
- Conducir y registrar en el Libro de Actas de Convalidación, los actos realizados y acuerdos adoptados.
- Remitir a la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID) dentro de los cinco (05) días calendario de culminado el procedimiento de convalidación, una carpeta con los documentos fedateados siguientes:
 - Copia de la Resolución Directoral de conformación de la Comisión.
 - Copia del acta de constitución de la Comisión de Convalidación del I y II semestre académico.
 - Copia del acta de convalidación del I y II semestre académico.
 - Copia de las Resoluciones Directorales que aprueban la convalidación de cada participante del proceso de formación



6.1.6 Procedimiento de Convalidación

Para efectos de determinar la nota que se asignará a los docentes contratados y promotores educativos comunitarios en el I y II semestre académico, la Comisión de Convalidación considerará el tiempo de servicios al momento de la convalidación; así como, las notas obtenidas por éste en el III semestre académico, conforme el detalle siguiente:

- Nota del sub área de desarrollo de la comunicación en lengua originaria del III semestre académico, a la que se asignará un peso de 0,20.
- Nota del sub área de desarrollo de la comunicación en castellano del III semestre académico, a la cual se le asignará un peso de 0,15.
- Nota del sub área de matemática del III semestre académico, a la cual se le asignará un peso de 0,15.
- Nota del sub área de práctica pre profesional del III semestre académico, a la cual se le asignará un peso de 0,25.
- Nota que se asignará a la experiencia, según el tiempo de servicios, la cual tendrá un peso de 0,25 multiplicado por la nota vigesimal alcanzada de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuadro 01

Equivalencia del tiempo de servicios a una nota de escala vigesimal

TIEMPO DE SERVICIOS	NOTA
01 año (10 meses pedagógicos)	
De 01 año y medio (15 meses pedagógicos) a 01 año y 11 meses (19 meses pedagógicos)	
02 años (20 meses pedagógicos)	
De 02 años 01 mes a más (21 meses pedagógicos a más)	

- Las notas correspondientes al tiempo de servicio de los participantes del programa de formación referida en el Cuadro 01, serán determinadas por cada Instituto Superior Pedagógico Público.
- El procedimiento aritmético para convalidar los semestres académicos I y II con los promedios de notas de las sub áreas citadas y la experiencia profesional es el siguiente:
 - N1 = nota del desarrollo comunicación lengua originaria (III semestre)
 - N2 = nota comunicación en castellano (III semestre)
 - N3 = nota de matemática (III semestre)
 - N4 = nota de practica pre profesional (III semestre)
 - N5 = nota de experiencia según el cuadro N° 01
 - N1p = n1 multiplicado por el peso 0,20
 - N2p = n2 multiplicado por el peso 0,15
 - N3p = n3 multiplicado por el peso 0,15





Resolución Viceministerial

N° 004 - 2016 - MINEDU 13 ENE 2016

Lima,

- $N4p = n4$ multiplicado por el peso 0,25
 - $N5p = n5$ multiplicado por el peso 0,25
 - $Nfp = n1p + n2p + n3p + n4p + n5p$
 - $NFR = Nfp$ (redondeada a entero próximo)
 - El valor NFR es la nota de convalidación que pasa al sistema.
- h. Una vez realizada la convalidación, la DIFOID registrará en el sistema las notas convalidadas para el I y II semestre académico; asimismo, regularizará la matrícula y procederá con el ingreso de las notas del III semestre académico en el Sistema Integrado de Gestión de Educación Superior – SIGES.”

“8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

(...)

- 8.8 Confórmese y constitúyase la Comisión de Convalidación de los Institutos de Educación Superior Pedagógico Públicos: “Monseñor Elías Olázar” de la región Loreto, “César Abraham Vallejo Mendoza” de la región Amazonas y “Loreto” de la región Loreto, según los parámetros establecidos en la presente norma técnica en el plazo de tres (03) días calendario posteriores a su publicación.
- 8.9 En un plazo no mayor de cuatro (04) días calendario posteriores a la conformación y constitución de la Comisión de Convalidación, los participantes del programa de formación que cuenten con la experiencia requerida deberán acreditar su tiempo de servicios a la fecha. Asimismo, en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios posteriores a la publicación de la presente norma técnica la Comisión deberá realizar el procedimiento de convalidación.
- 8.10 A efecto de garantizar el acceso a una educación de calidad por parte de los docentes participantes de la formación en Educación Inicial Bilingüe en ámbitos amazónicos bilingües iniciados en el marco de la Resolución Ministerial N° 0450-2013-ED; se convalidará a los docentes que hayan obtenido la experiencia durante el desarrollo del referido programa, en un plazo máximo de quince (15) días calendario posteriores a la fecha en que adquieran la experiencia requerida.”

Artículo 3.- Incorporar los Anexos 1-A, 1-B y 1-C a la Norma Técnica denominada “Normas para el desarrollo de la formación profesional en Educación Inicial, Educación Inicial Intercultural Bilingüe y Educación Primaria Intercultural Bilingüe, de docentes contratados sin título profesional pedagógico y Promotores Educativos Comunitarios”, los mismos que, como Anexos, forman parte integrante de la presente resolución.



Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y sus Anexos, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe>), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese,


FLAVIO F. FIGALLO RIVADENEYRA
Viceministro de Gestión Pedagógica



ANEXO 1-A

MODELO DE ACTA DE INSTALACION DE LA COMISIÓN DE CONVALIDACIÓN DEL I Y II SEMESTRE ACADÉMICO DEL PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EDUCACIÓN INICIAL EIB EN ÁMBITOS AMAZÓNICOS BILINGÜES INICIADOS EN EL MARCO DE LA RESOLUCION MINISTERIAL N° 450-2013-ED

En la ciudad de (colocar provincia), siendo las del días del mes de de 2016, en la sede del Programa de Formación Profesional en Educación Inicial EIB a cargo de la IESP/ ISE , se constituyeron el señor (a) identificado con D.N.I. N° Director General del referido Instituto , el señor(a) (colocar nombres y apellidos) con D.N.I. N° Coordinador General del Programa, el señor(a) (colocar nombre y apellidos) identificado con D.N.I. N° docente de la especialidad de Educación Inicial y el señor(a) (colocar nombres y apellidos) identificado con D.N.I. N° docente de la especialidad de Educación Inicial Bilingüe EIB, a fin de instalar la Comisión de Convalidación del I y II semestre académico del Programa de Formación Profesional en Educación Inicial EIB en ámbitos amazónicos bilingües iniciados en el marco de la Resolución Ministerial N° 450-2013-ED.

AGENDA

1. Instalación de la Comisión de Convalidación del I y II semestre académico del plan de estudios del Programa de Formación Profesional en Educación Inicial EIB, en ámbitos amazónicos bilingües iniciados en el marco de la Resolución Ministerial N° 450-2013-ED.
2. Elegir al Secretario de la Comisión por los miembros titulares de la Comisión
3. Establecer la fecha para la realización del proceso de convalidación del I y II semestre académico del plan de estudios del programa de formación profesional en Educación Inicial EIB, en ámbitos amazónicos bilingües iniciados en el marco de la Resolución Ministerial N° 450-2013-ED.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Se instala la Comisión de Convalidación del I y II semestres académicos del plan de estudios del programa de formación profesional en Educación Inicial EIB y se precisan los cargos a ocupar por los integrantes de la Comisión:

-El señor(a) , Coordinador (General o Académico del Programa), ocupará el cargo de Presidente de la Comisión de Convalidación del I y II semestre académico del Plan de Estudios del Programa de Formación Profesional en Educación Inicial EIB, en ámbitos amazónicos bilingües iniciados en el marco de la Resolución Ministerial N° 450-2013-ED, de acuerdo al primer párrafo del numeral 6.1.5 de la Norma Técnica.

-El señor (a) , Director General del Instituto de Educación Superior Público, miembro titular.

-El señor(a) , Docente de la Especialidad de Educación Inicial Bilingüe EIB, miembro Titular (pudiendo ocupar el cargo de Secretario de la Comisión).



-El señor(a) _____, Docente de la Especialidad de Educación Inicial, miembro titular (pudiendo ocupar el cargo de Secretario de la Comisión).

2. Acto seguido, los miembros titulares coincidieron en la necesidad de elegir al Secretario de la Comisión, entre los docentes de Educación Inicial y EIB. Con el procedimiento claro, se procedió a la deliberación y se arribó a la siguiente decisión por consenso / mayoría simple de votos: designar como Secretario de la Comisión al señor (a) _____, docente de la Especialidad de
3. Luego de la deliberación y posterior votación se definió la fecha para realizar el proceso de convalidación para el _____ de _____ de _____, a las _____, en _____.

ACUERDOS

1. En la presente sesión la Comisión acordó solicitar al coordinador pedagógico el registro manual de notas del III semestre académico de los participantes al Programa de Formación Profesional en Educación Inicial EIB, en ámbitos amazónicos bilingües iniciados en el marco de la Resolución Ministerial N° 450-2013-ED, para la evaluación y convalidación.
2. Se señala el día _____ del mes de _____ de 2016, a las _____, en _____, como fecha y lugar para realizar el proceso de convalidación del I y II semestre académico del Plan de Estudios del Programa de Formación Profesional en Educación Inicial EIB, en ámbitos amazónicos bilingües iniciados en el marco de la Resolución Ministerial N° 450-2013-ED.



**Presidente de la Comisión
de Convalidación**

**Secretario de la Comisión
de Convalidación**



**Miembro de la Comisión
de Convalidación**

**Miembro de la Comisión
de Convalidación**

ANEXO N° 1-B

INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO “ ”

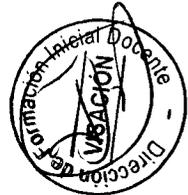
PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EDUCACIÓN INICIAL EIB, EN ÁMBITOS AMAZÓNICOS BILINGÜES INICIADOS EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 450-2013-ED

ACTA DE CONVALIDACIÓN DEL I SEMESTRE ACADÉMICO DEL PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA PROFESIONAL EN EDUCACIÓN INICIAL EIB DIRIGIDO A DOCENTES CONTRATADOS SIN TÍTULO PROFESIONAL PEDAGÓGICO Y PROMOTORES EDUCATIVOS COMUNITARIOS DE ÁMBITOS AMAZÓNICOS BILINGÜES INICIADOS EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 450-2013-ED, CORRESPONDIENTE A LA SUB ÁREA DE PRÁCTICA PRE PROFESIONAL

En la ciudad de , a las horas del día de 2016, en el local del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “ ” se reunieron los integrantes de la Comisión de Convalidación del I y II semestre académico del Plan de Estudios del Programa de Formación Profesional en Educación Inicial EIB, en ámbitos amazónicos bilingües, iniciados en el marco de la Resolución Ministerial N° 450-2013-ED, a efectos de convalidar el I semestre académico del citado programa, obteniendo los estudiantes las notas siguientes:

N°	APELLIDOS, Nombres	n1	peso	n1p	n2	peso	n2p	n3	peso	n3p	n4	Peso	n4p	n5	peso	n5p	Nfp	NFR
01.																		
02.																		
03.																		
04.																		
05.																		
06.																		
07.																		
08.																		
NN

ACUERDOS: Los miembros de la Comisión proceden a convalidar el semestre académico del Plan de Estudios del Programa de Formación Profesional en Educación Inicial EIB, en ámbitos amazónicos bilingües iniciados en el marco de la Resolución Ministerial N° 450-2013-ED correspondiente a los (N° DE ESTUDIANTES) estudiantes que figuran en el presente cuadro con la nota final redondeada a entero próximo (NFR) obtenida del proceso de convalidación, la misma cual figura en el cuadro anterior.



Presidente Comisión de Convalidación

Secretario Comisión de Convalidación

Miembro Comisión de Convalidación

Miembro Comisión de Convalidación

ANEXO N° 1-C

INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO “ ”

PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EDUCACIÓN INICIAL EIB, EN ÁMBITOS AMAZÓNICOS BILINGÜES INICIADOS EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 450-2013-ED

ACTA DE CONVALIDACIÓN DEL II SEMESTRE ACADÉMICO DEL PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA PROFESIONAL EN EDUCACIÓN INICIAL EIB DIRIGIDO A DOCENTES CONTRATADOS SIN TÍTULO PROFESIONAL PEDAGÓGICO Y PROMOTORES EDUCATIVOS COMUNITARIOS DE ÁMBITOS AMAZÓNICOS BILINGÜES INICIADOS EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 450-2013-ED, CORRESPONDIENTE A LA SUB-ÁREA DE PRÁCTICA PRE PROFESIONAL

En la ciudad de , a las horas del día de 2016, en el local del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “ ” se reunieron los integrantes de la Comisión de Convalidación del I y II semestre académico del Plan de Estudios del Programa de Formación Profesional en Educación Inicial EIB, en ámbitos amazónicos bilingües, iniciados en el marco de la Resolución Ministerial N° 450-2013-ED, a efectos de convalidar el II semestre académico del citado programa, obteniendo los estudiantes las notas siguientes:

N°	APELLIDOS, Nombres	n1	peso	n1p	n2	peso	n2p	n3	peso	n3p	n4	Peso	n4p	n5	peso	n5p	Nfp	NFR
01																		
02																		
03																		
04																		
05																		
06																		
07																		
08																		
NN

ACUERDOS: Los miembros de la Comisión proceden a convalidar el II semestre académico del Plan de Estudios del Programa de Formación Profesional en Educación Inicial EIB, en ámbitos amazónicos bilingües iniciados en el marco de la Resolución Ministerial N° 450-2013-ED correspondiente a los (N° DE ESTUDIANTES) estudiantes que figuran en el presente cuadro con la nota final redondeada a entero próximo (NFR) obtenida del proceso de convalidación, la misma cual figura en el cuadro anterior.



Presidente Comisión de
Convalidación

Secretario Comisión de
Convalidación

Miembro Comisión de
Convalidación

Miembro Comisión de
Convalidación